

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE**  
**SUCRE N° 158/94**

Noviembre 24 de 1994

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de uno de sus fines, la H. Alcaldía Municipal procedió a reordenar y mejorar diferentes arterias de nuestra ciudad, viéndose en la necesidad de afectar parcialmente varios inmuebles de propiedad del Señor Freddy Alvarez ubicado en Av. J. Prudencio Bustillo y calle Destacamento 130.

Que, el Señor Freddy Alvarez Curcuy, por memorial dirigido al gobierno Municipal en fecha 3 de diciembre de 1992, solicita compensación de terreno por haber sido afectada su propiedad, para el ensanche de vía en más de un 10% de la superficie total del inmueble.

Que, por la documentación adjunta e informes de las Direcciones de Patrimonio Histórico, y Desarrollo Urbano, se evidencia que el Señor Freddy Alvarez es propietario de una extensión de 300 m<sup>2</sup>, habiéndosele afectado la superficie de 128,00 m<sup>2</sup> de terreno.

Que, la H. Alcaldía Municipal a través de Oficialía Mayor Técnica y Mapoteca, ubica terreno aire municipal factible para compensación, con una superficie de 150,48 m<sup>2</sup>, sito en calle Ovidio Céspedes, Quebrada Pisco Jaitana.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente por informe N° 130/94 de 10 de noviembre de 1994, sugiere se autorice la compensación con los terrenos ubicados por Oficialía Mayor Técnica por encuadrarse dentro de lo dispuesto por la resolución Municipal N° 036/89

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art. 1° Autorizar la compensación de terreno a favor del Señor Freddy Alvarez Curcuy, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie de terreno afectado	128.30 m <sup>2</sup> (ubicado en calle J. P. Bustillos)
Total valor catastral Bs.	7.678.00
Superficie de terreno a compensar	150.00 m <sup>2</sup> (ubicado en Calle Ovidio Céspedes)
Total valor catastral Bs.	12.941.00

Diferencia de Bs. 5.263,00 a favor de la H. Alcaldía Municipal.

- Art. 2º El interesado deberá cancelar a favor de la Comuna la diferencia existente entre el valor de afectación y el de compensación, que equivale a Bs. 5.263,00
- Art. 3 La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier  
**PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL**

Arq. Moises Torres Chive  
**SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL**

Copia Stria. Gral (5).  
Arch.